



**VISTOS;** el Informe N° 000491-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000372-2024-OGAJ-SG/MC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-90-INC/J de fecha 22 de marzo de 1990, se declara monumento al inmueble ubicado en Jirón Huancavelica N° 353-355-357 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, con Expediente N° 0140989-2022, el señor Willy Fernando Borda Silva presentándose como integrante de la sucesión intestada del señor Máximo Borda Villarroel inscrita en la Partida N° 14714611, solicita el retiro de la condición cultural del inmueble ubicado en Jirón Huancavelica N° 353-355-357 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 49008200;

Que, a través del Expediente N° 0009687-2023, se reitera la solicitud y se formulan otros argumentos para el retiro de la condición cultural;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala el retiro de la condición de bien cultural, ya sea éste mueble o inmueble, es de carácter excepcional, y su requerimiento de parte implica un previo proceso de evaluación por el Ministerio de Cultura, respecto a las causales por las cuales el peticionario considera que el bien cultural ha perdido los valores culturales que motivaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura señala como función de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, emitir opinión sobre las solicitudes de retiro de la condición cultural de las edificaciones y sitios de la época colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, el numeral 52.11 del ROF, dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene como función proponer el retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe N° 000002-2023-DPHI-DVE/MC, se efectúa un análisis histórico relacionado al inmueble, señalando que con anterioridad se efectuó una evaluación que fue comunicada al señor Willy Fernando Borda Silva con Oficio N° 001439-2022-DPHI/MC, en la que se indica lo siguiente:

- “a. En el inmueble ubicado en el jirón Huancavelica N° 353-355-357 se reúnen conceptos centrales en la identificación de un inmueble como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con categoría de monumento: preserva su tipología original de “casa patio” y expresa la evolución de la arquitectura doméstica histórica característica de la ciudad de Lima, con la presencia singular de un balcón de cajón republicano de gran factura, es por tanto un valioso componente del Centro Histórico de Lima, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO en el año 1991.*”



- b. *Posee, asimismo, valores históricos y tradicionales, pues en la casa habitó, entre otros personajes a lo largo de su historia (...), don Juan Bernardo Ortiz de Landaeta, médico de profesión, formado en la Real Universidad Mayor de San Marcos, quien ejerció en el Hospital de San Andrés, catedrático de Prima (profesor principal) en la misma Universidad de San Marcos y entre 1720 y 1740 presidió el Protomedicato del virreinato del Perú, la máxima autoridad consultiva en asuntos médicos y sanitarios en el ámbito de este territorio; fue asimismo, médico principal de los tres virreyes del Perú que gobernaron durante su gestión. La importancia de este personaje determinó que la calle donde habitó en la primera mitad del siglo XVIII llevara su nombre: calle de Ortiz, nombre con el que se le reconoció hasta el siglo XX.*
- c. *Este inmueble es un testimonio relevante y significativo de la evolución urbana de la ciudad de Lima.”;*

*Que, además, se agrega “... no existen argumentos para el retiro de la condición cultural del bien, el cual preserva su tipología original del período virreinal y la serie de cambios producidos a lo largo del siglo XIX, como la inserción en la década de 1870 de una segunda planta y un balcón de cajón de importante factura. En términos históricos, esta casa albergó a un personaje notable en la historia de la medicina peruana, el Protomédico doctor Juan Bernardo Ortiz de Landaeta, cuyo apellido dio nombre a la calle, que hoy constituye la cuadra 3 del jirón Huancavelica, la CALLE DE ORTIZ, hasta el siglo XX.”;*

Que, mediante Informe N° 000081-2023-DPHI-FBU/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la revisión de la documentación proporcionada por el administrado, procediendo a la siguiente evaluación:

- a. *La declaración de monumento se sustenta en el “... Acuerdo 03/10.09.88 de fecha 10/08/1989, en el cual la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) plantea la declaración de Monumentos de los inmuebles ubicados dentro de la Zona Monumental de Lima, en el cual se trata de un listado de 18 inmuebles, entre los que se incluían el inmueble materia de análisis, por poseer valores arquitectónicos y urbanísticos que ameritan su conservación...”*
- b. *“Se trata de un inmueble de dos plantas construido con adobe y quincha, carpintería de madera, con una antigüedad referencial superior a los 118 años (...) Destaca en su fachada un balcón de cajón de tipo republicano.”*
- c. *Se efectuó una inspección in situ “... en fecha 16/01/2023 en el inmueble monumento ubicado en Jirón Huancavelica N° 353-355-357, Cercado de Lima, departamento de Lima, se pudo verificar que se trata de una edificación de dos pisos de estilo republicano y tipología de arquitectura civil doméstica de planta irregular, conformada estructuralmente por muros de adobe y ladrillo en el primer piso, muros de quincha y tabiques de ladrillo en el segundo piso, vigas, entrepiso y techo de carpintería de madera los cuales se cubrían con una gruesa capa de torta de barro. Presenta un balcón de cajón corrido de carpintería de madera en el segundo piso, cuya cubierta es de plancha metálica ondulada se encuentra con ensuciamiento por depósito y deformación (...) La distribución arquitectónica del inmueble en la primera planta, presenta un típico zaguán, en donde se ubica el portón de ingreso al predio y que es rematado por un arco de medio punto ubicado hacia el patio principal.”*



- d. Es "... una obra concebida durante el siglo XVII y siendo reconstruida en el siglo XIX, representa un importante aporte para la arquitectura civil doméstica republicana de esa época, motivo por el cual ha sido declarado como Bien Integrante del Patrimonio Cultural."

Que, respecto a los valores del inmueble, se hace referencia a lo siguiente:

*"Valor histórico. -*

*Se trata de un inmueble asociado a la historia de la ciudad de Lima desde fines del siglo XVII, época de su construcción inicial, y la vida de diversas familias que cumplieron igualmente diversas funciones sociales en el ámbito de la capital virreinal. Dentro de estos tenemos al gran negociante panadero Capitán Juan Ortiz de Landaeta, quien la construyó inicialmente, o la figura del Protomédico del virreinato del Perú, doctor Bernardo Ortiz de Landaeta, autoridad máxima en temas médicos del virreinato durante 20 años, y médico principal de tres virreyes: el Arzobispo Diego Morcillo Rubio de Auñón (1720-24), José de Armendáriz, 1er. Marqués de Castelfuerte (1724-1736) y José Antonio de Mendoza Caamaño y Sotomayor (1736-1745), o el renombrado notario público don José de Aizcorbe, con casi 50 años de vida profesional, etc.*

*Es importante para la historia de la ciudad, especialmente porque el inmueble dió nombre a la calle desde el siglo XVIII hasta el siglo XX, denominada como "Calle de Ortiz" en memoria del doctor Bernabé Ortiz de Landaeta, debido a la importancia del citado médico quien fue médico principal de los tres virreyes del Perú que gobernaron durante su protomedicato en ese tiempo..."*

*"Valor arquitectónico y Urbanístico. -*

*El inmueble ubicado en Jirón Huancavelica N° 353-355-357, Cercado de Lima, departamento de Lima, cobra un realce muy importante desde su concepción y constituye un referente de la arquitectura civil doméstica de estilo republicano, un hito de la ciudad por su ubicación a pocas cuadras de la Plaza Mayor de Lima, cuya construcción de la fábrica actual data de mediados del siglo XIX. Se trata de una arquitectura que conserva su configuración espacial, sus elementos arquitectónicos y representativos del periodo republicano. Presenta una planta de distribución arquitectónica asimétrica, el cual se trata de la casa patio tradicional limeña, en la que se combinan formas, técnicas y materiales hispanos y nativos, adaptados para contrarrestar la realidad sísmica del territorio. Esta casa tradicional está construido con muros de adobe y componentes de ladrillo en su primera planta, y quincha en la segunda planta, con ingreso a través de un zaguán que da acceso a un primer patio, de allí su identificación como "casa-patio", donde se ubicaban el área más pública (antecuada o salón, cuadra o comedor), un corredor que comunica con un reducido y segundo patio rectangular, donde se ubica el área de servicios, con una secuencia de habitaciones, con modificaciones manteniendo su tipología de casa patio original en función del terreno, y la presencia de una segunda planta que data del año 1871, en donde se ubica la galería del patio central, teniéndose como elemento singular el balcón de cajón, que fue evolucionando con el transcurrir del tiempo. Lo más notable de los patios eran sus galerías o corredores que fueron de tres tipos de arquerías de ladrillo o piedra, adinteladas, con vigas y columnas esbeltas de maderas provistas generalmente con capiteles de zapata y volados también de madera."*

Que, en los informes emitidos durante el procedimiento se indica también que al ubicarse el inmueble en la zona monumental de Lima, constituye como un hito urbano el cual por sus proporciones y volumetría, forma parte de una zona cuyo perfil urbano está conformado por edificaciones de diferentes alturas que tienen una heterogeneidad de estilos arquitectónicos que van desde el virreinal, republicano, neoclásico, historicista, modernista,



contemporáneo, en el cual el citado inmueble se destaca por su planta típica de la edificación limeña como por la composición de su fachada;

Que, por último, se hace referencia a que el monumento mantiene su emplazamiento original, por lo cual, la manzana en donde se ubica estaba ya consolidada desde el siglo XVII según el plano de Lima de 1683, así como por la conformación de las demás manzanas como parte del trazado urbano primigenio de la ciudad, como parte del trazo de la mayoría de las ciudades del país con influencias hispánicas “(...) se aplicó un modelo único que, con pocas variantes, se repetía en todas las poblaciones y estaba basado en la forma del damero, con manzanas cuadradas o rectangulares formadas por calles rectas y que se cruzan en ángulo recto o sensiblemente recto. La omisión de una de las manzanas centrales del damero daba lugar a la formación de la plaza, donde se ubicaban la parroquia o iglesia matriz y el cabildo con sus dependencias”;

Que, a través del Informe N° 000491-2024-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, con sustento en los argumentos expuestos, propone denegar la solicitud de retiro de la condición cultural;

Que, estando a que la información desarrollada proviene de los informes que se citan, al amparo del numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estos constituyen parte de los fundamentos de esta resolución

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Denegar** la solicitud de retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en Jirón Huancavelica N° 353-355-357, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2.- Notificar** esta resolución al señor Willy Fernando Borda Silva.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARMEN INES VEGAS GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES